

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 23 ALCANCE IX, EL VIERNES 21 DE MARZO DE 2025.

### TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 32 Alcance I, el Viernes 19 de Abril de 2024.

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 4, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIÓN XV Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 53 DE LA LEY NÚMERO 553 PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 56 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E15) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.**

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en específico con el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible. Objetivo 2.22 Promover la creación formal y la formalización de empresas en operación, Estrategia: 2.22.1 Implementar programas de capacitación y financiamiento para emprendedores. Línea de acción: 2.22.1.1 Impulsar esquemas de capacitación para el desarrollo de habilidades empresariales, que faciliten la inclusión de mujeres y jóvenes en actividades productivas formales; y fortalecer la cultura financiera mediante la capacitación y asistencia técnica.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el eje 3, Economía, señala Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el artículo 88 establece que el Poder Ejecutivo funcionará a través de secretarías y dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos señalados en su ley orgánica.

Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de la Secretaría de la Mujer, como órgano encargado de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado.

La Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, tiene como objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, generando las condiciones para eliminar cualquier forma de discriminación por razón de género; Definiendo los lineamientos de la actuación institucional que orienten al estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que ha establecido las bases de coordinación entre los niveles de gobierno y de éstos con la sociedad civil para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres.

Que conforme al Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 104, de fecha 29 de diciembre de 2023, establece que las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del estado.

Que el artículo 47 del Decreto Número 680 antes citado, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que, con sustento en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 14, de fecha 18 de febrero del 2022.

Que derivado de lo anterior la Secretaría de la Mujer tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa para el Bienestar y Empoderamiento Económico de las Mujeres, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

### ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

**Artículo 1.** Se crea el Programa para el Bienestar y Empoderamiento Económico de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual tiene por objeto fortalecer la economía familiar de las mujeres emprendedoras de bajos recursos económicos, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza.

**Artículo 2.** La Secretaría de la Mujer tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa para el Bienestar y Empoderamiento Económico de las Mujeres, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

**Artículo 3.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar y Empoderamiento Económico de las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes.

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES.

#### 1. Introducción.

##### 1.1. Antecedentes.

Con fecha 10 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 20 Alcance I, el Acuerdo por el que se abroga el diverso que crea la Coordinación General de Programas Sociales, “Guerrero para Todos”, en virtud que venía ejerciendo programas y presupuestos asignados a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Mujer y Secretaría de Educación Guerrero, lo que dificultaba la depuración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que se consideró necesario transferir los programas de la Coordinación General de Programa Sociales “Guerrero Para Todos” a las secretarías de la materia de la manera siguiente:

- Programa, Guerrero nos Necesita y Apoya a Discapacitados, pasará a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
- Programa Guerrero nos Necesita y Apoya a Mujeres Solteras, pasará a la Secretaría de la Mujer.
- Programa Guerrero nos Necesita a todos con Uniformes, pasará a la Secretaría de Educación Guerrero.

En razón de lo anterior, la Secretaría de la Mujer dentro de sus programas, diseñó el Programa de Apoyo a Madres Solteras para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con el objetivo de brindar apoyos económicos a madres solteras y jefas de familia.

Durante los años 2022 y 2023 la Secretaría de la Mujer en coordinación con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero (ICATEGRO) y con el apoyo del Instituto Nacional de las Mujeres

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

(INMUJERES) a través de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), desarrollamos acciones para el empoderamiento económico de las mujeres, mediante la impartición de cursos de capacitación para el trabajo de elaboración de conservas, bisutería, corte de pelo, plomería, telar de cintura entre otros; y de emprendimiento económico desarrollando herramientas para identificar ideas de negocios, análisis de factibilidad, costo de producción, cálculos de precios de productos y servicios para generar ingresos de impacto familiar y social.

Los resultados de esta experiencia, nos permitió identificar, que además de capacitaciones, las mujeres requieren recursos económicos para desarrollar y/o fortalecer sus pequeños negocios y también, llevar a la práctica los saberes y conocimientos adquiridos.

Atendiendo a tales hallazgos, la Secretaría de la Mujer, en sustitución del Programa de Apoyo a Madres Solteras, diseñó el Programa para el Bienestar y Empoderamiento Económico de las Mujeres, con el fin de impulsar la actividad productiva, mejorar sus ingresos, disminuir la pobreza y fortalecer la economía familiar y local para el ejercicio fiscal 2024, sin embargo el presupuesto aprobado para este programa, se reorientó para atender la emergencia de los estragos ocasionados por los fenómenos naturales en la Entidad, motivo por el cual, se retomará para el presente año 2025. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

El Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día viernes 31 de diciembre del 2024, establece como objetivo el de contribuir a cimentar las bases para la disminución de la pobreza y traer paz a las familias guerrerenses. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

### **2. Alineación Programática al PED y/o PND.**

El programa está alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, y a la Meta: 8.3.- Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Con los principios y prioridades que se señalan en el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 en específico con el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, Objetivo 2.22 Promover la creación formal y la formalización de empresas en operación, Estrategia: 2.22.1 Implementar programas de capacitación y financiamiento para emprendedores. Línea de acción 2.22.1.1 Impulsar esquemas de capacitación para el desarrollo de habilidades empresariales, que faciliten la inclusión de mujeres y jóvenes en actividades productivas formales; y fortalecer la cultura financiera mediante la capacitación y asistencia técnica. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Además, en el Eje Transversal B Igualdad de Género e Inclusión Social, cuyos objetivos están encaminados a atender las necesidades, las desigualdades de género y los derechos humanos de las mujeres guerrerenses, B.2.2 Promover la generación de programas presupuestales de la APE que integren la perspectiva de género; B.4.1 Incentivar el emprendedurismo en las y los jóvenes fortaleciendo las capacidades productivas para fomentar la cultura de autogestión empresarial; B.4.1.4 Generar la

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

capacitación para el empleo; B.4.1.5 Gestionar con Instituciones federales y estatales, tanto públicas como privadas, que brinden servicios de capacitación, asesoría y financiamiento de proyectos productivos a jóvenes que deseen iniciar o impulsar un negocio. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

De igual manera se encuentra alineado con el Programa Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres (PROIGUALDAD) 2020-2024, en el objetivo 6.1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.

### 2.1. Diagnóstico.

La política estatal, plasmada en el PED, orientada a mejorar las condiciones de bienestar de las familias y a lograr cambios en su situación económica, reconoce la necesidad de avanzar en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres; detonando así el crecimiento en la participación económica de las mujeres.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en Guerrero, en el segundo trimestre de 2024, la tasa de participación laboral en Guerrero fue 60.8%. La tasa de participación económica masculina fue de 76.5%, en tanto la femenina fue de 47.5%. Este porcentaje presenta importantes variaciones entre hombres y mujeres. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

El hecho de que las mujeres tengan participación en el trabajo para el mercado no reduce las horas que dedican al trabajo doméstico y de cuidado; esto obedece a patrones sociales de género, estereotipados, que delegan la carga de trabajo no pagado mayoritariamente a las mujeres. Al tener una mayor carga de trabajo doméstico y de cuidado, las mujeres se enfrentan a más dificultades para impulsar su desarrollo laboral y personal.

Por otro lado, a la escasa participación de las mujeres se suma el hecho de que lo hacen en condiciones de mayor precariedad y suelen percibir un ingreso menor, por lo que optan por realizar trabajos en la informalidad.

Así, las mujeres enfrentan limitaciones de género para contar con ingresos propios suficientes para alcanzar su autonomía económica. La división sexual del trabajo ha colocado a las mujeres como responsables casi exclusivas de las tareas asociadas a los trabajos reproductivos, domésticos y de cuidados, lo cual ha ocasionado menor acceso a las actividades productivas, oportunidades laborales bien remuneradas, servicios financieros y contar con un pleno desarrollo de capacidades que les permita lograr una plena autonomía económica.

De acuerdo al informe de pobreza y evaluación del CONEVAL 2022, la pobreza en el Estado de Guerrero, se ha concentrado por número de personas en los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón, es importante destacar que, aunque son más los municipios rurales con la mitad de su población en situación de pobreza, es en los municipios urbanos donde se concentra el mayor número de población pobre. Como ejemplo Acapulco donde uno de cada dos de sus habitantes era pobre en 2010 y al ser uno de los destinos turísticos más

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

importantes del país es una de las ciudades con una gran desigualdad socioeconómica y con mayor polarización social.

Pero también nuestro estado de Guerrero cuenta con los municipios con porcentaje más pobre a nivel nacional, siendo Cochoapa el Grande el segundo municipio más pobre del País según el CONEVAL, dentro de los Municipios más pobres del Estado de Guerrero figuran los municipios de Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Atlixac, Acatepec, Copanatoyac, entre otros.

### 2.1.1. Población Potencial.

Según el CONAPO, en el 20% de hogares en México (5.6 millones) una mujer es la principal o la única contribuyente de los ingresos del hogar.

De acuerdo a datos del INEGI, Guerrero es el segundo estado de la república con una mujer al frente de su familia, siendo el 42% de la población económicamente activa.

### 2.1.2. Población Objetivo.

Entendiendo que con este Programa se atienden de manera específica un sector de la población que presenta una limitante económica para poder subsistir tratándose de mujeres de bajos recursos económicos, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, lo que las ubica como personas vulnerables. Con el otorgamiento de **ayudas sociales** (apoyos económicos) para mujeres, se busca amortiguar el fuerte impacto de la pobreza en este sector tan vulnerable, y contribuir a mejorar la economía familiar. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

### 2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa, beneficiará a mujeres de bajos recursos económicos, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, **dando prioridad a las Zonas de Atención Prioritaria 2025, ubicadas en el estado de Guerrero.** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

### 2.1.4. Población Indígena.

En Guerrero, el 5.7% de la población es indígena, de la cual el 51.3% son mujeres. En el caso de las mujeres indígenas, el tamaño de la localidad tiene una fuerte relación con las oportunidades de trabajo como muestra, observamos que en las localidades menores de 2 500 habitantes sólo el 13.2% de las mujeres indígenas realiza alguna actividad productiva a diferencia de los hombres en donde la tasa de ocupación es de 61.3%, según datos del INPI. Debido a estas circunstancias, las mujeres indígenas que no cuentan con respaldo económico de un varón se ven orilladas a migrar de su localidad de origen a ciudades más grandes, en donde puedan encontrar mayores oportunidades de trabajo. Se identifica que cada vez menos personas viven en localidades menores a 2,500 habitantes, es decir, lo correspondiente a las áreas rurales. Así tenemos que en 2010 **las mujeres que vivían en estas áreas geográficas** representaban el **41.32%**, mientras que en el 2020 representan el **39.83%**.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- d) Ley Número 026 Para El Bienestar del Estado de Guerrero.** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)
- e) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del. Estado de Guerrero.
- f) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- h) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- i) Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)
- j) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- k) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022–2027.
- l) Todos aquellos Ordenamientos Normativos Aplicables.

### 2.3. Definiciones y siglas.

#### Definiciones:

**Apoyo:** Será el económico, recibido a través de cheque.

**Beneficiaria:** Mujer emprendedora que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

**Programa:** Programa para el Bienestar y Empoderamiento Económico de las Mujeres.

**Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa.

**Solicitante:** Persona que de manera formal y siguiendo el procedimiento establecido en las Reglas de Operación, solicita ser beneficiaria del Programa para el Bienestar y Empoderamiento Económico de las Mujeres.

#### Siglas:

**CONAPO:** Consejo Nacional De Población.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**INEGI:** instituto nacional de estadística y geografía.

**PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo.

**SCyTG:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**SEPLADER:** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

**SEFINA:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

**SEMUJER:** Secretaría de la Mujer.

### 3. Objetivos y Alcances.

#### 3.1. Objetivo General.

Fortalecer la economía de las mujeres de bajos recursos económicos, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, dando prioridad a las Zonas de Atención Prioritaria 2025, ubicadas en el estado de Guerrero, y con ello, lograr mayores niveles de bienestar y desarrollo, mediante el fortalecimiento de sus capacidades y un apoyo económico para emprender un negocio. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

#### 3.2. Objetivos Específicos.

1. Fortalecer el desarrollo de las capacidades económicas de las mujeres en Guerrero, mediante talleres de capacitación de Educación financiera.
2. Otorgar ayudas sociales (apoyos económicos) a mujeres para que sean utilizados como capital de trabajo, equipamiento o infraestructura para emprender un negocio y/o fortalecerlo. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

#### 3.3. Cobertura.

El Programa, tiene una cobertura estatal, se les dará prioridad a las mujeres que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, especialmente las Zonas de Atención Prioritaria 2025, ubicadas en el estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

#### 3.4. Alcances.

Este Programa tiene como fin, tratar de contribuir a la economía familiar de las mujeres en situación de vulnerabilidad económica, suavizar el impacto psicosocial que conlleva la problemática existente ya mencionada en el presente documento. Contribuyendo al bienestar social, a los hogares de las mujeres y estimular su desarrollo humano, para tal efecto, se les brindará una capacitación con el propósito de desarrollar acciones para el empoderamiento económico de las mujeres, mediante la impartición de capacitación de emprendimiento económico –herramientas para identificar ideas de negocios, análisis de factibilidad, costo de producción, cálculos de precios de productos y servicios– para generar ingresos de impacto familiar y social. Atendiendo al derecho al trabajo y seguridad social

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 4. Metas Físicas.

1. Implementar una capacitación de “Educación Financiera, Empoderamiento Económico” dirigida a las mujeres seleccionadas. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)
2. Proporcionar 398 ayudas sociales a mujeres en situación de vulnerabilidad económica, de bajos recursos económicos, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, dando prioridad a las mujeres provenientes de las Zonas de Atención Prioritaria 2025, ubicadas en el estado de Guerrero, para que puedan emprender un negocio. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

### 5. Programación Presupuestal.

En el **Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025**, se le asignaron recursos presupuestales al Programa, provenientes de Inversión Estatal Directa por un monto de \$6'412,000.00 (Seis Millones Cuatrocientos Doce Mil Pesos 00/100 M.N.); beneficiando a 398 mujeres de manera directa mejorando su calidad de vida. Teniendo un costo aproximado por beneficiada de hasta \$15,000 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.). (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

#### Calendario de Ministración

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
\$0.00	\$192,000.00	\$250,000.00	\$5,970,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Dichos recursos dependerán de la disponibilidad de los ingresos recaudados por la SEFINA, por lo que la calendarización y metas pueden variar.

#### 5.1. Gastos de Operación.

Clave	Partida del Gasto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$-	\$31,815.00	\$-			\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$31,815.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$-	\$28,880.00	\$-			\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$28,880.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$-	\$7,594.00	\$-			\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$7,594.00
2711	Vestuario y uniformes	\$-	\$8,000.00	\$-			\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$8,000.00
3751	Viáticos en el país	\$-	\$44,711.00	\$-			\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$44,711.00
3992	Gastos diversos	\$-	\$8,000.00	\$-			\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$8,000.00

(REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El recurso económico necesario para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, gastos de papelería e insumos informáticos, combustibles y viáticos por comisiones de trabajo, entre los principales, serán hasta de un 3% correspondiente al presupuesto total autorizado del Programa, de acuerdo a la ley de Coordinación Fiscal.

Los gastos de contratación de servicios profesionales, para el servicio de capacitación no se especifican dentro de los gastos de operación, ya que para esto se etiqueta en el calendario de ministración un recurso para esta actividad en específico.

### **6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Para ser elegible para este apoyo, deben ser mujeres que deseen emprender o crecer un negocio y que sean de bajos recursos económicos, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, dando prioridad a las mujeres provenientes de las Zonas de Atención Prioritaria 2025 **del estado de Guerrero** y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, la cual será emitida **el lunes 14 de abril de 2025**; en la misma, se establecerán las sedes, fechas, horarios y requisitos para la recepción de documentos.

Las mujeres que deseen emprender un negocio interesadas en participar en la convocatoria, deberán ser de escasos recursos económicos, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, dando prioridad a las mujeres provenientes de las Zonas de Atención Prioritaria 2025 del estado de Guerrero.

#### **Los requisitos son los siguientes:**

1. Formato de solicitud para ingresar al programa, se le proporcionará el día de la recepción de documentos;
2. Cuestionario socioeconómico, se proporciona el día de la recepción de los documentos;
3. Acta de nacimiento de la solicitante;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante;
5. Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte), y
6. Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono o constancia de la autoridad local), no mayor a 3 meses;

Los documentos deberán entregarse de manera personal a personas servidoras públicas autorizadas de la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos de la Secretaría de la Mujer, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

Posterior a la recepción de documentos, se realizará una selección de las mujeres que participarán en la capacitación, se dará prioridad a las solicitudes de mujeres de escasos recursos, esto se determinará mediante el cuestionario socioeconómico y se priorizará a las mujeres que provengan de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Guerrero.

Las mujeres seleccionadas, deberán asistir a la Capacitación de “Educación Financiera y Empoderamiento Económico”, en la que elaborarán el perfil del proyecto o idea de negocio que desean emprender, concluida

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

la capacitación, deberán entregar al personal autorizado en la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos, de la Secretaría de la Mujer, los documentos siguientes:

1. Constancia de conclusión de la capacitación.
2. Perfil del proyecto o idea de negocio que deseen implementar.
3. Carta compromiso, en la cual se manifieste bajo protesta de decir la verdad, de canalizar y manejar los recursos de acuerdo al proyecto presentado.

### 7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

El Programa, beneficiará a 398 mujeres de forma directa, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa, con un apoyo de tipo económico único anual de hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) y capacitaciones para su empoderamiento económico, fortaleciendo con ello su **bienestar social**. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

#### 7.1. Características de los Apoyos.

El Programa, busca beneficiar de manera directa a 398 mujeres que sean de bajos recursos económicos que vivan o residan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, **priorizando a mujeres provenientes de las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Guerrero** y cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación: (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

a) Apoyo de tipo económico único anual de hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), apoyando a proyectos de emprendimiento del sector primario (servicios, comercio e industrialización).

#### 7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado al Programa que no se hubiese aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero, instancia normativa del ejercicio y control del gasto público.

#### 7.3. Resguardo de la Documentación.

Toda la documentación requerida para participar en la convocatoria del Programa, será resguardada por la SEMUJER mediante la Dirección de Apoyo a Proyectos Productivos para fines de comprobación de los recursos ejercidos, así como elaborar el cierre de ejercicio.

#### 7.4. Supervisión y Control.

La supervisión y control se realizará de acuerdo a lo establecido en el **artículo 46 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025**, que a la letra dice: “con el propósito de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Regional emitirán las disposiciones a que deberán apegarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación”. Así mismo, la SEMUJER, a través de la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos realizarán las acciones siguientes: (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

a) Enviar trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la SCyTG, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con base en los indicadores de resultados previstos en las Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

b) Adicionar a los informes señalados en el inciso anterior, la evaluación de los indicadores determinados en el Programa. Dicha evaluación versará sobre los recursos entregados a las beneficiarias e incorporará un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre bienestar y la equidad de género, el área encargada de la supervisión y control del Programa estará a cargo de la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos de la SEMUJER.

### 8. Criterios de Selección.

Serán acreedoras **a la ayuda social**, las mujeres que sean de bajos recursos económicos que vivan o residan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, priorizando a las mujeres **provenientes de las Zonas de Atención Prioritaria 2025 del estado de Guerrero**. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

#### 8.1. Casos Especiales.

Serán valorados por el Comité de Selección de la SEMUJER, mismo que será integrado por cinco personas: la titular de la SEMUJER, la titular de la Subsecretaría de Promoción de Participación de la Mujer, la titular de la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos; así como una o una persona integrante de la SCyTG y una asociación civil; esto último, a fin de darle una mayor transparencia al proceso de selección a las mujeres emprendedoras seleccionadas que recibirán el apoyo económico del Programa.

#### 8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de desastre natural se cancelará todo tipo de capacitaciones durante esa temporalidad y el apoyo será entregado mediante cheque a las mujeres que fueron seleccionadas.

#### 8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEMUJER podrá suspender y/o cancelar la operación, del Programa, cuando no existan las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una de las beneficiarias no acate las disposiciones de estos lineamientos y otras señaladas por los ejecutores que afecte la norma estatal o federal, cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal y por problemas de gobernabilidad.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

### 8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

### 9. Mecánica Operativa del Programa Social.

#### 9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEMUJER, será la responsable de ejecutar el Programa, a través de su Dirección General de Proyectos Productivos y en coordinación con la Delegación Administrativa.

#### 9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

**La forma de acceder al Programa será a solicitud de la mujer.** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

**Las mujeres interesadas en ser beneficiarias del apoyo económico** que brinda el programa, deberán acudir de manera personal a inscribirse en los módulos de atención, los días **28, 29 y 30 de abril en un horario de 9 am a 3 pm del presente año**, que para tal efecto se señalen en la convocatoria que emita y publique la **Secretaría de la Mujer**, a través de su página de internet: **<https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/>** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Aunado a lo anterior, **las mujeres interesadas** deberán entregar los documentos que se precisen en la convocatoria antes referida, esto, con el propósito de crear una base de datos para un mejor control, realizar estudios socioeconómicos que permitan constatar la situación económica de cada solicitante para así poder evaluar su integración al Programa, lo anterior, toda vez que se pretende beneficiar a las mujeres en mayor grado de vulnerabilidad. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Una vez concluida la fase de recepción de documentos y la revisión de estos, así como del cuestionario socioeconómico que se les realizó por el personal autorizado de la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos de la SEMUJER, al momento de recibir los documentos a las solicitantes, para corroborar su estatus de vulnerabilidad, se llevará a cabo, a través de un Comité, la selección de las mujeres que cumplan con todos los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa y la Convocatoria correspondiente que podrá ser emitida el **17 de marzo del 2025**. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

La SEMUJER, publicará en su página de internet: **<https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/>**, el listado de las mujeres emprendedoras que hayan cumplido para recibir el apoyo económico hasta un monto de \$15,000 (Quince Mil Pesos 00/100 m.n.); es importante mencionar,

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

que la entrega de los cheques a las beneficiarias, será en la fecha establecida en la convocatoria que se emita.

### 10. Evaluación.

Al final del año se analizará cada uno de los pasos que se siguieron en la aplicación del Programa y se realizará un informe general acerca del impacto obtenido, dando cuenta de las fortalezas formulando sugerencias para su reorientación o fortalecimiento según los resultados obtenidos.

La medición será el número de mujeres que fueron apoyadas y capacitadas con el presupuesto otorgado al Programa.

El objetivo estratégico es, además de dar un apoyo económico, ayudar a que las mujeres aprendan sobre sus derechos y se empoderen de manera personal y familiar.

#### 10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. Anexo 1)

Para el desarrollo de los indicadores se empleará la Metodología del Marco Lógico, para una buena evaluación del Programa, mismo que se desarrollará en el transcurso de la ejecución del mismo, por lo que se presenta a continuación principal indicador:



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Ficha Técnica  
Indicador del Desempeño  
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027



SECRETARÍA DE  
**LA MUJER**

RAMO: 28		FECHA: 30 DE ENERO DE 2025
FONDO INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA		
NOMBRE DEL PROGRAMA: PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES		
<b>EJE TEMÁTICO: 2 Desarrollo Económico Sostenible</b>		
<b>OBJETIVO: 2.22 Promover la creación formal y la formalización de empresas en operación.</b>		
<b>ESTRATEGIA: 2.22.1 Implementar programas de capacitación y financiamiento para emprendedores.</b>		
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: 2.22.1.1 Impulsar esquemas de capacitación para el desarrollo de habilidades empresariales, que faciliten la inclusión de mujeres y jóvenes en actividades productivas formales.</b>		
<b>Datos de identificación del indicador</b>		
Clave	Nombre	Fuente de verificación
2.22.1.1	Porcentaje de ayudas sociales entregadas	Informe Financiero Anual de la SEMUJER
Definición	Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el total de ayudas sociales que se les entregaron a las mujeres	Componente	Eficacia
Método de cálculo		Unidad de Medida.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

PAEE = (TASE / TASP) * 100					Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible		
Anual		Estatal				
Sentido del indicador			Línea base			
			Año	Periodo	Valor	
Ascendente						
Parámetros de semaforización			Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor	
209-398	105-208	1 -104	2025	Enero-Diciembre	398	
Variables que conforman el indicador						
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información		
PASE = Porcentaje de Ayudas Sociales Entregadas		Ayudas Sociales		<a href="https://www.guerrero.gob.mx/dependecnia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/">https://www.guerrero.gob.mx/dependecnia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/</a>		
TASE = Total de Ayudas Sociales Entregadas		Ayudas Sociales		<a href="https://www.guerrero.gob.mx/dependecnia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/">https://www.guerrero.gob.mx/dependecnia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/</a>		
TASP = Total de Ayudas Sociales Programados		Ayudas Sociales		<a href="https://www.guerrero.gob.mx/dependecnia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/">https://www.guerrero.gob.mx/dependecnia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/</a>		
Observaciones						
Responsable del indicador						
Nombre del Servidor Público			Dependencia		Área	
Licda. Mayrany Laydel Arreola Duque			Secretaría de la Mujer		Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos	
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono		Correo electrónico	
Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos			747 47 198 92		<a href="mailto:proyectosproductivoss.semujer@guerrero.gob.mx">proyectosproductivoss.semujer@guerrero.gob.mx</a>	
Elaboró (39)		Revisó (40)		Autorizó		
Licda. Sandibel Hernández Pineda		Q.B.P. Arbelia Arteaga Arteaga		Licda. Violeta Pino Girón		
Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Seguimiento		Subsecretaría de Promoción de Participación de la Mujer		Secretaría de la Mujer		

Dirección General de Evaluación  
Recinto del Poder Ejecutivo. Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: [dge.seplader@guerrero.gob.mx](mailto:dge.seplader@guerrero.gob.mx)

### 10.2. Seguimiento.

Mediante las capacitaciones impartidas a **las mujeres** que formarán el padrón de **mujeres emprendedoras** será posible llevar un seguimiento detallado de su desarrollo y sus condiciones de vida. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Dicho seguimiento se hará con eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con la que opera el Programa.

### 10.3. Auditoría.

La SEMUJER será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

### 11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

La entrega de los beneficios del Programa, se hará de forma directa a las personas beneficiadas por medio de un cheque, el cual será entregado en una sola exhibición; una vez que los grupos de mujeres solicitantes hayan cubierto los requisitos establecidos en las convocatorias para recibir el apoyo, accederán a los beneficios del Programa de manera gratuita, lo cual será responsabilidad del personal de la Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos de la SEMUJER, quien estará a cargo del cumplimiento de estas Reglas de Operación, avalado por el Comité de Selección.

### 12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

#### Derechos:

Las mujeres emprendedoras beneficiadas recibirán por parte de la SEMUJER:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) La relación de personas beneficiarias a través de medios de comunicación impresos y electrónicos de los que disponga la SEMUJER;
- c) El cheque, una vez que haya sido seleccionada de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
- d) Su apoyo de manera puntual que otorga el Programa y en la fecha que se establezca en la convocatoria;
- e) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo;
- f) Atención sin costo alguno, y
- g) La reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

#### Obligaciones:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

Las mujeres emprendedoras beneficiarias deberán:

- a) Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su cheque;
- b) Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos que dé lugar;
- c) En su caso, recibir la visita del trabajador social o de contraloría social para la verificación de información proporcionada en el llenado de estudio socioeconómico;
- d) Aplicar de manera prioritaria el apoyo en adquirir insumos, productos o equipos necesarios para su emprendimiento, logrando su bienestar económico y el de sus menores hijas o hijos;
- e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de la Tarjeta bancaria;
- f) Participar en las acciones de contraloría social para la vigilancia del buen funcionamiento del Programa;
- g) Informar ante la SEMUJER, las fallas o irregularidades que se presenten en el uso del mecanismo electrónico que les impida recibir su apoyo, y
- h) Cumplir con el compromiso de corresponsabilidad.

### 12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

No, aplica en virtud que para acceder al apoyo se requiere que cumplan y/o reciban la capacitación.

### 12.2. Proceso de Baja

- a) Cuando la mujer beneficiada lo solicite por escrito a la SEMUJER;
- b) Cuando la mujer beneficiada proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del apoyo, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedora;
- c) Cuando haga uso indebido del cheque;
- d) Cuando después de ser requerida en tres ocasiones diferentes no acuda a recibir su apoyo. Se les citará por vía telefónica, a través de los enlaces municipales o mediante la publicación de las listas de beneficiadas en medios de comunicación como periódico o la página oficial del Gobierno del Estado de Guerrero;
- e) Cuando la beneficiaria haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente y no se pueda indagar el nuevo domicilio o este sea fuera del estado de Guerrero;
- f) Por deceso de la beneficiada, y
- g) Cuando se cumpla alguna de las anteriores, el apoyo será reasignado.

### 13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes serán las siguientes: la SEMUJER y su Dirección General de Apoyos a Proyectos Productivos, la **SEPLADER**, la **SEFINA** y la SCyTG.

#### 13.1. Instancia Normativa.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

La instancia normativa para el Programa será la SEMUJER.

### **14. Transparencia.**

#### **14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.**

La Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos, difundirá la convocatoria, a través de la página de la SEMUJER ([https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector- central/secretaria-de-la-mujer/](https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-la-mujer/)). Se dará amplia difusión al Programa a nivel estado y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

#### **14.2. Contraloría Social.**

La SEMUJER, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las beneficiarias, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

La SCyTG será la autoridad competente para llevar a cabo la supervisión y verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora de la promoción, difusión y realización de las acciones necesarias para la participación de las beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las beneficiarias, obligaciones del Programa y el desempeño de honestidad y calidad de las servidoras o servidores públicos.

#### **14.3. Protección de Datos Personales.**

De acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los datos e información recabada quedan protegidos para los fines del Programa que estas Reglas de Operación detallan.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

#### **14.4. Quejas y Denuncias.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Las quejas o denuncias relativas al Programa, se realizarán de manera escrita y deberán presentarse ante la SEMUJER, ubicada en “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo”, ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, edificio Costa Chica, Segundo Piso.

Dicha queja o denuncia, será revisada y respondida por escrito en los 15 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de que la SEMUJER responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar queja por considerarse indebidamente excluidos del Programa o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa ante la contraloría social de la SCyTG.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de las servidoras o servidores públicos, se captarán por el órgano interno de control.

Los medios por los cuáles podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son los siguientes:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia del Interesado.
- c) Por correo electrónico ([secretariadelamujer2027@gmail.com](mailto:secretariadelamujer2027@gmail.com)).
- d) Vía telefónica (74747 1 98 92).

La persona denunciante o quejosa deberá proporcionar los datos siguientes:

- a) Nombre de la servidora o servidor público.
- b) Dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.
- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- e) Identificación Oficial.

### 14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos del Programa sujeto a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas emitidas por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales FEDE-Gro, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos del Programa, se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Como estrategia de blindaje electoral; la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la leyenda siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

---

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**

### **14.6. Acta de Donación. (Anexo-2)**

El Acta de Donación, constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción, que los recursos del Programa se ejercen con transparencia y de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y es responsabilidad de la SEMUJER, su resguardo, se anexa comprobante de entrega.

### **15. Perspectiva de Género.**

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las mujeres, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, por lo que la SEMUJER por medio del presente programa pone especial atención a mujeres para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades y así potenciar la agencia económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

### **16. Enfoque de Derechos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**17. Acciones Contra el SARS-COV 2.**

Para la operación del Programa, se seguirán todas las recomendaciones y disposiciones oficiales del Sector Salud, especialmente las del estado de Guerrero, con la finalidad de contribuir en el cuidado del personal y las mujeres beneficiadas. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

**18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).**

**Anexo 1. MIR** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Fin	Contribuir a disminuir la violencia económica hacia las mujeres en Guerrero	Porcentaje de mujeres Beneficiadas	(Número de mujeres beneficiadas/ número de mujeres programadas) *100	Eficacia	Mujeres	SEMUJER	Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos	Las mujeres están informadas de los beneficios que aportan el programa y los requisitos para acceder a él.
Propósito	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres y lograr mayores niveles de bienestar y desarrollo, mediante el fortalecimiento de su apoyo económico para emprender un negocio	Porcentaje de mujeres Beneficiadas	(Número de mujeres beneficiadas/ número de mujeres programadas) *100	Eficacia	Mujeres	SEMUJER	Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos	Las mujeres de la entidad tienen acceso a la igualdad de oportunidades y una vida libre de violencia
Componentes	Proporcionar capacitación y ayuda social a mujeres en situación de vulnerabilidad económica, que vivan en zonas rurales o urbanas con mayores índices de pobreza, para iniciar un negocio.	Porcentaje de ayudas sociales proporcionados	(Número de ayudas sociales proporcionados /número de ayudas sociales programados) *100	Eficacia	Ayudas sociales	SEMUJER	Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos	Las Ayudas sociales (Apoyos Económicos) son entregados y cobrados por las mujeres beneficiadas
Actividades	Elaboración de las reglas de operación	Reglas de operación publicadas	Publicación de las reglas de operación	Eficacia	Documento (reglas de operación 2025)	SEMUJER	Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos	Se establecen reglas de operaciones claras para acceder a los beneficios el programa



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

	Publicación de la convocatoria y recepción de documentos	Convocatoria publicada	Publicación de la convocatoria	Eficacia	Documento (convocatoria)	SEMUJER	Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos	Se hace del conocimiento de la población objetivo, el periodo para la recepción de solicitudes, espacios al padrón a cubrir, los requisitos a cumplir, la mecánica operativa, así como especificaciones particulares del programa.
	Capacitación de educación financiera y empoderamiento económico	Porcentaje de mujeres capacitadas	(Número de mujeres capacitadas/ número de mujeres programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	SEMUJER	Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos	Las mujeres de la entidad tienen acceso a la igualdad de oportunidades sociales y económicas
	Entrega de ayudas sociales a mujeres capacitadas	Porcentaje de mujeres Beneficiadas con ayudas sociales	(Número de ayudas sociales proporcionada s a mujeres / Número de ayudas sociales a mujeres programadas) *100	Eficacia	Porcentaje de mujeres beneficiadas	SEMUJER	Dirección General de Apoyo a Proyectos Productivos	Se genera un padrón de mujeres beneficiadas sustentado y confiable

COPY

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

**Anexo 2. Acta de Donación.** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

El Acta de Donación, constituye el comprobante de que los recursos se ejercen con transparencia y de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

 <b>SECRETARIA DE LA MUJER</b> <b>DIRECCIÓN DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS</b> 		
<b>COMPROBANTE DE ENTREGA</b>		
FOLIO	NOMBRE	FECHA ENTREGA
REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD
CONCEPTO	No. DE TARJETA	FIRMA DE RECIBIDO
<b>ENTREGA DE TARJETA ELECTRÓNICA A BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES"</b>		
ELABORÓ	AUTORIZÓ	ENTREGÓ

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Madres Solteras para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 26, año CIV, de fecha viernes 31 de marzo del año 2023.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar y Empoderamiento Económico de las Mujeres, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de la Mujer, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” el inmueble ubicado en el número 62 Edificio Norte Planta Baja, en el Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.**

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA MUJER.

**LIC. VIOLETA PINO GIRÓN.**

Rúbrica.

**N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.**

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo de modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN**

---

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” el inmueble ubicado en el número 62 edificio Norte Planta Baja, en el Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE LA MUJER.  
**LIC. VIOLETA PINO GIRÓN.**  
Rúbrica.

CJPEGRO